



## **DECRETO # 369**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Susticacán, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 21 de octubre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/758/2017 de fecha 13 de Marzo del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	YOENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
IMPUESTOS	359,530.00	-	359,530.00	422,634.63	422,634.63	63,104.63	17.55
DERECHOS	502,776.00	-	502,776.00	557,629.11	557,629.11	54,853.11	10.91
5 PRODUCTOS	58,400.00	-	58,400.00	63,216.00	63,216.00	4,816.00	8.25
6 APROVECHAMIENTOS	62,000.00	970.66	62,970.66	106,665.70	106,665.70	43,695.04	69.39
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	11,000.00	-	11,000.00	-	-	11,000.00	-100.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,769,283.00	810,718.84	11,580,001.84	11,177,083.90	11,177,083.90	402,917.94	-3.48
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	-	-	238,095.84	238,095.84	238,095.84	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,762,989.00</b>	<b>811,689.50</b>	<b>12,574,678.50</b>	<b>12,865,325.18</b>	<b>12,865,325.18</b>	<b>9,363.32</b>	<b>-0.07</b>

### FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$12'965,325.18, derivándose la diferencia de \$400,000.00, correspondiente a los ingresos contabilizados en la cuenta contable 4213-28 FISE (SUMAR) en póliza 100222, omitiéndose aplicar los momentos contables del ingreso.



## DE EGRESOS

M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO- VIGENTE)	
0000	SERVICIOS PERSONALES	3,500,439.00	531,811.87	4,032,250.87	4,007,751.41	4,007,751.41	- 24,499.46	-0.61
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	994,000.00	65,333.98	928,666.02	903,126.80	683,894.13	- 25,539.22	-2.75
3000	SERVICIOS GENERALES	1,717,058.00	614,545.42	2,331,603.42	2,292,679.63	2,080,072.66	- 38,923.79	-1.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	180,000.00	108,246.30	288,246.30	287,949.14	270,449.14	- 297.16	-0.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	120,525.19	120,525.19	120,524.24	72,849.07	- 0.95	-0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	5,371,492.00	3,622,048.42	8,993,540.42	4,839,207.20	4,839,207.20	- 4,154,333.22	-46.19
	<b>TOTAL</b>	<b>11,762,989.00</b>	<b>4,931,843.22</b>	<b>16,694,832.22</b>	<b>12,451,238.42</b>	<b>11,954,223.61</b>	<b>-4,243,593.80</b>	<b>-25.42</b>

### FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual del municipio de Susticacán, Zac.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$7741,153.02, derivándose la diferencia de \$4710,085.40, la cual se integra de \$120,524.24 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$4839,207.20 de la partida de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; así como de errores de registro en las partidas de Servicios Personales por \$155,447.00 y \$0.03 en Servicios Generales. Menos \$405,093.07 de Inversión de Pública de obras no capitalizables, cuyo gasto es contabilizado durante el ejercicio 2015.



## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

### Alcance de revisión de Ingresos:

M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	422,634.63	422,634.63	100.00
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-		
4	DERECHOS	557,629.11		-
5	PRODUCTOS	63,216.00		-
6	APROVECHAMIENTOS	106,665.70		-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES			
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	4'994,501.40	4'994,501.40	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	238,095.84	238,095.84	100.00
SUBTOTAL		6'382,742.68	5'655,231.87	88.60
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	1'955,397.65	1'955,397.65	100.00
	CONVENIOS	4'226,213.84	4'226,213.84	100.00
SUBTOTAL		6'181,611.49	6'181,611.49	
TOTAL		6'382,742.68	6'181,611.49	96.85

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
INGRESOS PROPIOS	173681464	803,879.60	572,941.20	71.27
FONDO UNICO	552606660	4,718,295.14	4,270,981.25	90.52
AHORRO FDO. UNI	256446089	139,109.02	95,958.00	68.98
AGUA POTABLE 2015	273657323	170,631.02	145,597.00	85.33
SUBTOTAL		\$5,831,914.78	5,085,477.45	87.20

Fuente de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2015	265733802	1'083,239.51	1'082,443.75	99.93
FONDO IV 2015	268424820	666,109.02	661,368.26	99.29
SUBTOTAL		1'749,348.53	1'743,812.01	99.68

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Fondo de Pavimentos 2015	273657190	597,333.74	597,333.74	100.00
Contingencias Económicas 2015	283032497	2'253,912.36	2'253,912.36	100.00
FISE 2015	410374180	431,306.24	431,306.24	100.00
Concentradora 2015	4110374199	542,479.31	542,479.31	100.00
SUBTOTAL		3'825,031.65	3'825,031.65	100.00

TOTAL		\$11'406,294.96	\$10'654,321.11	93.40
-------	--	-----------------	-----------------	-------

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 975,095.46	\$ 1'037,804.25	0	0



### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

#### DEUDA TOTAL INFORMADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEUDA PÚBLICA

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 174,242.96	\$ 4'007,751.41	\$ 4'007,751.41	0.00	\$ 174,242.96
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	483,109.88	3'316,330.63	2'261,476.84	454,853.79	937,963.67
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	4'839,207.20	4'839,207.20	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	450.00	287,949.14	270,449.14	17,500.00	17,950.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,611.79	4,335.45	0.00	4,335.45	5,947.24
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	65,160.00	544,692.00	252,000.00	292,692.00	357,852.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1'105,861.20	0.00	0.00	0.00	1'105,861.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'830,435.83</b>	<b>\$13'000,265.83</b>	<b>\$12'230,884.59</b>	<b>\$769,381.24</b>	<b>\$2'599,817.07</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$12'230,884.59 que representa el 98.23% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 9.15% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.85% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 47.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 7.52% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015, ascendió a \$4'007,751.41, representando éste un 1.57% de incremento con respecto al ejercicio 2014, el cual fue de \$3'945,718.17.





CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015, ascendió a \$7'324,082.08, siendo el gasto en nómina de \$4'007,751.41, el cual representa el 54.72% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable del 1.13 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	86.16
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	34.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	88.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	68.5
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	47.64
Gasto en Seguridad Pública	33.55
Gasto en Obra Pública	13.41
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	VIVIENDA DIGNA	SUMAR	FOPADEM	FCE	PDZP
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	106.4	86.5	77	29.4	99.6	83.1	77.3
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0	0	0	0	50	0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100	100	0	0	100

**SIMBOLOGÍA**

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

VIVIENDA DIGNA.- Convenios de Desarrollo Social "Vivienda Digna" 2015

SUMAR.- SUMAR/FISE-ESTATAL

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015.

FCE.- Fondo de Contingencias Económicas

PDZP.- Programa para el desarrollo de Zonas Prioritarias.

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.



La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Susticacán, Zacatecas es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.34
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.86
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.47
Total		10.00	4.67

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2393/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	18	0	17	Promoción Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17
			1	Promoción Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45	0	45	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45
Subtotal	63	0	63		63



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Acciones Preventivas				
Recomendación	3	0	3	Recomendación
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	0	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Subtotal	37	0	37	37
TOTAL	100	0	100	100

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, PF-15/44-022-01, PF-15/44-025-01, PF-15/44-028-01, PF-15/44-031-01 y PF-15/44-034-01, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/44-001-01, AF-15/44-003-01, AF-15/44-005-01, AF-15/44-010-01, AF-15/44-013-01, AF-15/44-016-01, AF-15/44-022-01, AF-15/44-025-01, AF-15/44-027-01, AF-15/44-029-01, AF-15/44-031-01, AF-15/44-033-01, AF-15/44-035-01, AF-15/44-037-01, AF-15/44-039-01, AF-15/44-041-01, AF-15/44-043-01, AF-15/44-045-01, AF-15/44-047-01, PF-15/44-021-01, PF-15/44-024-01, PF-15/44-027-01, PF-15/44-030-01, PF-15/44-033-01, OP-15/44-001-01, OP-15/44-004-01, OP-15/44-008-01, OP-15/44-014-01 y OP-15/44-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Auxiliar de Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/44-049, AF-15/44-050, PF-15/44-036, PF-15/44-037, OP-15/44-018, OP-15/44-019.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/44-001, AF-15/44-003, AF-15/44-005, AF-15/44-010, AF-15/44-013, AF-15/44-016, AF-15/44-022 AF-15/44-025, AF-15/44-027, AF-15/44-029, AF-15/44-031, AF-15/44-033 AF-15/44-035, AF-15/44-037, AF-15/44-039, AF-15/44-041, AF-15/44-043, AF-15/44-047, PF-15/44-021, PF-15/44-024, PF-15/44-027, PF-15/44-030 y PF-15/44-033 de igual manera las derivadas de Recomendación las acciones número OP-15/44-006, OP-15/44-010 y OP-15/44-012, así como las derivadas de Pliego de Observaciones





las acciones número AF-15/44-007, AF-15/44-009, AF-15/44-012, AF-15/44-015, AF-15/44-018, AF-15/44-020 AF-15/44-024, PF-15/44-001, PF-15/44-003, PF-15/44-005, PF-15/44-007, PF-15/44-009, PF-15/44-011, PF-15/44-013, PF-15/44-015, PF-15/44-017 PF-15/44-019, OP-15/44-003 y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones número AF-15/44-002, AF-15/44-004, AF-15/44-006, AF-15/44-008, AF-15/44-011, AF-15/44-014, AF-15/44-017, AF-15/44-019, AF-15/44-021, AF-15/44-023, AF-15/44-026, AF-15/44-028, AF-15/44-030, AF-15/44-032, AF-15/44-034, AF-15/44-036, AF-15/44-038, AF-15/44-040, AF-15/44-042, AF-15/44-044, AF-15/44-046 AF-15/44-048, PF-15/44-002, PF-15/44-004, PF-15/44-006, PF-15/44-008, PF-15/44-010, PF-15/44-012, PF-15/44-014, PF-15/44-016, PF-15/44-018, PF-15/44-020, PF-15/44-023, PF-15/44-026, PF-15/44-029, PF-15/44-032, PF-15/44-035, OP-15/44-001, OP-15/44-004, OP-15/44-008, OP-15/44-014, OP-15/44-016, OP-15/44-002, OP-15/44-005, OP-15/44-007, OP-15/44-009, OP-15/44-011, OP-15/44-013, OP-15/44-015 y OP-15/44-017, a quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-44-2015-19/2016, por la cantidad de **\$1'903,495.05** (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-15/44-007.- Por la cantidad de \$188,136.39 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 8270-101001-510-2611-1, Combustible G. Corriente, con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba en forma fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.
- AF-15/44-009.- Por la cantidad de \$209,700.84 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 84/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta contable 1112-02-001-0173681464, Ingresos Propios, con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos siguientes.

- AF-15/44-012.- Por la cantidad de \$328,613.79 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago de lista de raya, pago de dietas a regidores, pago por asesoría al personal de la administración, pago de diversas facturas, entre otros, de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, incluso algunas erogaciones no presentan soporte documental o comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General





de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.

- AF-15/44-015.- Por la cantidad de \$95,958.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta contable 1112-02-015 – 0256446089, Ahorro Fondo Único, por concepto de pago de aguinaldo del ejercicio 2014 a José Gustavo Vázquez Carrillo, Presidente Municipal, renta de equipo de sonido para la feria y pago de música, entre otros, de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, incluso algunas erogaciones no presentan soporte documental o comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la

modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-15/44-018.- Por la cantidad de \$32,250.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta contable 1112-02-019- 273657323, Agua Potable, por concepto de pago de medidores y material para el departamento de agua potable, de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, incluso algunas erogaciones no presentan soporte documental o comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.
- AF-15/44-020.- Por la cantidad de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la no localización física de camioneta marca Chevrolet, tipo Pickup Cheyenne, con caja de 4 velocidades, modelo 1989 con número de serie 3GC-EC30-L9KN-117200, propiedad del municipio, ni



evidencia que permita corroborar la enajenación del vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 fracción II, 30 y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Emma Hernández Guardado, como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directas las dos últimas.

- AF-15/44-024.- Por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de un software para el sistema de agua potable, ya que no se exhibió evidencia documental de su ubicación física, instalación, ni su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 155, 156, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 30 y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes durante el ejercicio 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de

Responsables Subsidiario el primero y Directas las tres siguientes mencionadas.



- PF-15/44-001.- Por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de la cuenta bancaria número 0265733802, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$273,235.60, mediante la emisión de varios cheques expedidos a nombre de diversos proveedores, destinados a la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de Av. Benito Juárez en cabecera municipal", presentando como soporte documental financiero, facturas que suman un total de \$264,235.60, expedidas por los proveedores beneficiarios de los cheques y que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, faltando el soporte documental financiero por un monto de \$9,000.00, relativos al cheque número 38 de fecha 31 de julio de 2015, expedido a favor de Tejacrón, S.A. de C.V., por concepto de compra de piedra sangre de pichón, según formato de pedido con el folio número 4890. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez



Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-003.- Por la cantidad de \$86,165.67 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de la cuenta bancaria número 0265733802, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de varios cheques y realización de diversas transferencias electrónicas, de los cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias, que justifiquen que los gastos realizados correspondan a las obras y acciones programadas dentro del Fondo III, y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es entre otra documentación, la siguiente: para las erogaciones realizadas para obras de Ampliación de Drenaje y Rehabilitación de Red Eléctrica, el contrato de obra pública y prestación de servicios de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, firmado por las partes involucradas y las bitácoras de trabajo; cédulas de Información Básica, metas programadas, presupuesto asignado, calendario de ejecución, datos técnicos y



estructurales del proyecto, planos del proyecto y croquis de localización; estimación de los trabajos ejecutados anexando números generadores, notas de bitácoras, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías al inicio, proceso y termino de la obra, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, en su caso; acta de entrega recepción de la obra debidamente requisitada y firmada por las partes involucradas apegándose a lo establecido en el artículo 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, documentación necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. En las erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos: solicitudes u órdenes del mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, así como evidencia documental por la entrega de las refacciones por parte del proveedor al municipio, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones, vales o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del operador o responsable del vehículo que las recibió; copias de las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos a los cuales se les realizó el mismo, señalado el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contralora Municipal que valida, las cuales deben



contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del equipo o vehículo y datos de la factura de refacciones con importe de las mismas. En las erogaciones por adquisición de mobiliario, los vales de resguardo de los bienes adquiridos debidamente requisitados y firmados, reporte fotográfico de los viene y pólizas de registro de los bienes muebles y para las erogaciones realizadas por concepto de consumibles y papelería: las requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos que evidencien el destino del material adquirido, con fecha, cantidad y tipo de material y contar con las firmas de los funcionarios que tienen a su cargo el control del mismo y de quien los recibe. Las erogaciones realizadas por concepto de combustible y papelería con gastos indirectos y pago a personal por prestar sus servicios en el Departamento de Desarrollo Social por la cantidad de \$2,699.00, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, tercer y cuarto párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Así mismo, los Municipios podrán destinar hasta el 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, los cuales podrán ser aplicados para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones



establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5. y 2.6., anexo A.I.1. y anexo A.I.2.; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99; 80, 91, 110, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-005.- Por la cantidad de \$124,904.09 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a nombre de diversos proveedores, dentro del Sub-programa "Obligaciones





Financieras” destinados al pago de “Mantenimiento a vehículos”, comprobados documentalmente con facturas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, de las erogaciones efectuadas el municipio no presentó las requisiciones de servicio con las características de los vehículos con placas, número económico, marca, modelo, tipo de servicio o refacciones requeridas, fecha, área de adscripción, nombre, cargo y firma del solicitante; ordenes de servicio al taller que realizaría el servicio, con los datos de cada vehículo, bitácora de mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, con las características del vehículo y nombre del responsable, área de asignación y datos de la factura de mantenimiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de Ley Orgánica del municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-007.- Por la cantidad de \$37,352.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las



erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a nombre de diversos proveedores, dentro del Sub-programa “Obligaciones Financieras” destinados al pago de “Material de construcción”, comprobados documentalmente con facturas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó evidencia de la aplicación del material en obras municipales, con el programa de obra que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, presupuesto de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas; solicitudes u órdenes de compra con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al Presidente y Contralor Municipal, así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste la fecha y lugar de entrega, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió; recibos o vales por la salida de materiales, con cargo y firma del encargado de su distribución y de quien los recibió, con fecha, cantidad, así como el nombre de la obra a la que fueron destinados; expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, con croquis de ubicación y de obra, presupuesto de obra, números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográfico del inicio y final del trabajo realizado y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42



primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 127 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 94 de su Reglamento; asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-009.- Por la cantidad de \$56,878.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a nombre de diversos proveedores destinadas al pago de combustible, comprobados documentalmente con facturas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, adjuntando vales de caja por el suministro del combustible, sin embargo, los vales presentados no se encuentran requisitados, ya que no se indica cantidad, fecha y área solicitante, comisión, número de vehículo, placas, nombre y firma de autorización del funcionario que autoriza, así de quien recibe. Se presentaron tickets de venta expedidos por el



proveedor por un importe de \$28,764.20, faltando tickets por \$28,113.80, que correspondan a los litros de combustible y monto de cada uno de los vales de caja emitidos por el municipio y no se presentaron bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con nombre, cargo y firma del responsable del control del mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, con las características del vehículo, nombre del responsable del vehículo, área de asignación y datos de la factura. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-011.- Por la cantidad de \$16,240.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de diversos cheques, a favor del C. José Jesús Mendoza Olivares, presentando como soporte documental



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

recibos de Tesorería a nombre del beneficiario de los cheques, en los que se especifica el pago por concepto de honorarios, sin embargo, no se presentaron documentos que justifiquen las actividades realizadas o servicios prestados al Municipio que hayan originado la obligación de pago al beneficiario del cheque, entre otros, los reportes que detallen las actividades realizadas o servicios prestados al municipio, autorizados por el presidente y Síndica Municipales y validados por el Contralor Municipal, contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio y el C. José de Jesús Mendoza Olivares, en el que se acordó el servicio, honorarios y período de contratación, documentos profesionales que avalen sus conocimientos, Título Profesional, currículum vitae e identificación oficial. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-013.- Por la cantidad de \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número



0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición el cheque número 81 de fecha 08 de octubre de 2015, a favor del proveedor C. Ricardo Ramírez Gómez, presentando como soporte documental financiero la factura número 125 de fecha 09 de julio de 2015, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de compra de 6 Tablets marca Pixel 8GB Int. 7 pulgadas, cam android, sin embargo, las tablets adquiridas no fueron localizadas físicamente, desconociendo la ubicación de las mismas y los funcionarios a los que fueron asignadas, ya que tampoco se presentaron los resguardos correspondientes firmados por quienes las recibieron para su uso y custodia. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 fracción II, 25, 27, 28, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 62, 93 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-015.- Por la cantidad de \$40,300.02 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 02/100



M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de cheques a favor del contratista Elyca, S.A. de C.V., destinados a la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Camino Real, en la cabecera municipal", presentando como soporte documental financiero facturas expedidas por el beneficiario de los cheques y que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó la documentación técnica y social que evidencie la ejecución de la obra, con números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación, así como acta de entrega recepción y el oficio de liberación de la Comisión Federal de Electricidad, que demuestren que la obra se encuentra terminada y operando. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 38, 39, 41, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 132 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de

Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.



- PF-15/44-017.- Por la cantidad de \$27,179.87 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de cheque número 77 con fecha 10 de septiembre de 2015, del cual no se presentó póliza de egresos, ni documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique que el gasto realizado corresponde a los rubros autorizados del Fondo IV, y que los costos y conceptos facturados son congruentes con el gasto a comprobar, faltando la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de la obra o acción aprobada. Adicionalmente, se detectó que el cheque en mención no fue contabilizado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, mismo que al 31 de diciembre de 2015, se encontraba reflejado en la conciliación bancaria como cheque cobrado no contabilizado, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-019.- Por la cantidad de \$596,816.38 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 38/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, FOPEDEP, de la cuenta bancaria número 0273657190, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a favor del Contratista Manuel Arturo Carrillo Escobedo, destinados para la obra "Construcción de domo en la cancha de La Lomita, localidad El Chiquihuite", misma que fue ejecutada por adjudicación directa al contratista beneficiario de los cheques, los cuales fueron comprobados financieramente con facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, y de la cual el municipio presentó documentación técnica del proceso de ejecución de la obra, la cual consta de estimaciones y números generadores, así como fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, faltando de presentar reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación, así como acta de entrega recepción de la obra concluida y fianza de vicios ocultos que garantice la calidad de la obra ejecutada por parte del contratista. El municipio no presentó acta de Cabildo de la Sesión en la que fue autorizada la obra, ni documentos legales que acrediten que el



predio en el que se construyó el domo es propiedad legal del municipio, ya que la obra no corresponde a ninguna institución educativa, así como tampoco a un espacio deportivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería y Manuel Arturo Carrillo Escobedo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los cuatro siguientes mencionados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Susticacán, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**



**LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un monto de \$1'903,495.05 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## ARTÍCULO TRANSITORIO



**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**